

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 16232/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Expte. 198/2025. Servicio de asistencia jurídica en materia de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3134 de 29 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 7 de agosto de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Propuesta de adjudicación de los Servicios de Asistencia Jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y sus Órganos dependientes, en los términos indicados en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3540 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4HG9FH46NTXPYGA96DLLRACCK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Expediente: 198/2025 (Gest 16232/2025)

Contrato: Servicios de Asistencia Jurídica en materia de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar y sus órganos dependientes.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A LA UTE LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P. y ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P.

ANTECEDENTES. –

Primero. –

DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto garantizar la correcta defensa activa y pasiva de los intereses municipales en materia de personal, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes. El servicio a prestar comprenderá las siguientes actividades:

- **Esfera procesal:** La defensa jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social en materia laboral y contencioso-administrativa en materia de función pública o relacionada con el objeto del contrato, sin excepción, en cualquier instancia hasta llegar a una resolución firme, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro.

De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el adjudicatario al empleado/a responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

- **Esfera administrativa:** La defensa jurídica y representación de la Corporación ante toda clase de autoridades y funcionarios, en cualesquiera tramites que se lleven a cabo relacionados con la materia objeto del presente contrato, incluida la contestación e interposición de los recursos administrativos que procedan y la asistencia a reuniones con los Órganos de Representación del Personal, Inspección de Trabajo, o cualquier otro Organismo Público en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuando sean requeridos para ello.

- **Asesoramiento:** Asimismo, el adjudicatario se obliga a emitir los informes que se le requieran relacionados con la materia objeto del presente contrato, y a prestar asesoramiento laboral acompañando a los miembros de la corporación a la negociación para la firma de acuerdos, pactos, o convenios que puedan celebrarse entre la entidad local y el personal a su servicio, sea cual sea la condición de este. A tales efectos, el asesoramiento consultivo comprenderá los siguientes supuestos:

Consultivo oral: Cuando no se requiera la comprobación de datos, ni el estudio de la contestación a la cuestión formulada, y esa contestación se pueda efectuar oralmente, se evacuará de inmediato, incluso en el mismo momento en que se haya producido la petición del asesoramiento.

DECRETO
Número: 2026-3540
Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4HG9FH46NTXPYGA96DLLRACCK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Consultivo escrito: Cuando se requiera la comprobación de datos o el estudio de la contestación a la cuestión planteada, y todo ello responda a materias de cierta dificultad, la respuesta se efectuará por escrito y en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se formuló la cuestión.

Consultivo informe: Cuando la cuestión planteada tenga una especial dificultad o complejidad, se contestará por escrito en forma de informe, que se producirá en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del planteamiento de la cuestión.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CÓDIGOS CPV:

79110000	Servicios de asesoría y representación jurídica
75231000	Servicios judiciales
79100000	Servicios jurídicos

DIVISIÓN EN LOTES: NO

JUSTIFICACIÓN: No procede la DIVISIÓN EN LOTES. *En tal sentido, consta informe de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2025 justificativo de la no división en lotes con el siguiente tenor literal:*

“Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre la necesidad de contratar la prestación del servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por el cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se fundamenta en el principio de eficiente utilización de los fondos públicos y en la necesidad de garantizar la racionalización y coherencia en la ejecución de las prestaciones. La concentración de la totalidad del servicio en un único lote permite optimizar los recursos disponibles y asegurar la eficacia y eficiencia del servicio por los motivos que a continuación se exponen:

a) *Cualquier división y realización independiente de las diversas prestaciones a contratar que pudiera establecerse haría muy difícil, desde el punto de vista técnico, organizativo y administrativo, la debida ejecución del contrato, dado que se trata de un servicio especializado y transversal que requiere unidad de gestión tanto por parte de la entidad adjudicataria como por la propia Administración.*

DECRETO
Número: 2026-3540 Fecha: 07/08/2026

Cód. Validación: 4HG9FH46NTXPYGA96DLLRACCK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



- b) *Existen contratos diferenciados para la defensa en los ámbitos civil, penal y contencioso-administrativo. El ámbito laboral por sí solo no presenta suficiente entidad cuantitativa y cualitativa para su división en lotes.*
- c) *La naturaleza de las prestaciones exige una interpretación homogénea y una actuación coordinada en aras de la mejor defensa de los intereses municipales. La pluralidad de adjudicatarios podría dar lugar a criterios divergentes, comprometiendo la seguridad jurídica y la coherencia en la defensa del Ayuntamiento.*
- d) *La no división en lotes no limita la concurrencia, ya que cualquier licitador con capacidad técnica y solvencia puede participar en el procedimiento, cumpliéndose los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato”.*

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 22.1 b) LCSP): NO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado

Justificación del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto en su modalidad simplificada al ser su valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.a de la LCSP, y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego los evaluables mediante juicios de valor, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, conforme lo establecido en la letra b el apartado 1 del citado artículo.

Procedimiento que no limita la concurrencia ya que toda empresa interesada puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas, para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la misma ley.

TRAMITACIÓN GASTO: Ordinaria

PLAZO DE DURACIÓN	La duración del contrato objeto de la presente licitación será de DOS (2) AÑOS , a contar desde la firma del contrato.
Plazos parciales	NO
Prórroga	SÍ. El contrato podrá prorrogarse por DOS AÑOS MÁS , siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años.
Preaviso	SÍ , mínimo 2 meses antes de su finalización.
Lugar de prestación:	La atención a consultas y emisión de informes, se desarrollarán



	en el despacho profesional del adjudicatario o lugar habilitado por este bien a través de medios telefónicos o telemáticos, pudiendo el Ayuntamiento requerir la presencia física en las dependencias municipales para asuntos que así lo requieran. Para las actuaciones a desarrollar en la esfera procesal y administrativa deberá personarse a requerimiento del Ayuntamiento en la dependencia, juzgado o tribunal asignado.
--	--

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, para la duración inicial del contrato (2 años), que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €

El Presupuesto Máximo de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado, partiendo de la experiencia en contratos de similares características efectuados anteriormente. Los precios día para cada elemento a suministrar incluyen todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, incluye dos años **de duración del contrato**, a partir de la formalización del mismo, y la posible **prórroga por 2 años** más.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	48.000,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	48.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
TOTAL	96.000,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% Ayuntamiento Almuñécar



ANUALIDADES:

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
2027	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
2028	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
2029	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €

Segundo. – Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-1745, de fecha 27 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación 198/2025 (Gest 16232/2025), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero. – Se procede a la publicación del expediente de contratación 198/2025 (Gest 16232/2025) en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el 28 de abril de 2026.

Cuarto. – Se celebra Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2026, donde se procede al descifrado y apertura del Sobre 1 – *Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor* –, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	B18510768	14-05-2026 08:42
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	B87171286	14-05-2026 10:23

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta correcta, admitiéndose a ambas licitadoras.

La licitadora LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., con CIF B18510768, en caso de resultar adjudicataria, presenta Declaración de compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE) con la mercantil ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P., con CIF B31941164.

Se da traslado de las Memorias de Planificación a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración y en el plazo de siete días naturales, se emita informe de valoración de criterios subjetivos, dándose lectura en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.



Quinto. - Se celebra Mesa de Contratación en fecha 26 de mayo de 2026, donde se procede a la lectura del Informe técnico de valoración de las Memorias técnicas descriptivas incorporadas por las dos licitadoras admitidas, dentro del Sobre / Archivo electrónico 1 "*Declaraciones Responsables y Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor*", emitido por la Jefa de Recursos Humanos y Organización Administrativa del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta que, una vez realizado el análisis comparativo de ambas propuestas, se considera que la Memoria que describe «con mayor grado de detalle los criterios de eficiencia, eficacia y economía en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y las necesidades a satisfacer de acuerdo con el pliego administrativo y el pliego técnico», es la presentada por LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., CIF B18510768.

La clasificación de las ofertas técnicas, sumando las puntuaciones otorgadas para cada uno de los criterios valorables de forma subjetiva o mediante un juicio de valor, es la siguiente:

Puntuación de criterios sometidos a juicios de valor

LICITADOR	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN						TOTAL (máx. 20 puntos)
	<u>Medios informáticos</u> (máx. 2 puntos)	<u>Programa o metodología de trabajo</u> (máx. 6 puntos)	<u>Medios personales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Medios materiales</u> (máx. 2 puntos)	<u>Tiempos y medidas de eficacia/eficiencia</u> (máx. 2 puntos)	<u>Actividades del servicio</u> (máx. 2 puntos)	
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., CIF B18510768	2,00	6,00	6,00	2,00	2,00	2,00	20,00
UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO S.L.P., CIF B87171286	2,00	5,14	1,50	0,00	1,25	2,00	11,89

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del Sobre / Archivo electrónico 2 "*Criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática*" de las empresas admitidas.

Dentro de los sobres se observa que las dos licitadoras presentan tanto sus ofertas económicas, como los asuntos ganados en los últimos cinco años en cualquier orden jurisdiccional de lo social y en lo contencioso administrativo, donde se especifica el número de sentencia, fecha y el asunto de los mismos.

Asimismo, en el Sobre 2, ambas empresas declaran contar con una experiencia adicional (por encima de los cinco años exigidos) del letrado adscrito a la ejecución del contrato.



La Mesa da traslado de los sobres a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración de las proposiciones de las empresas.

Sexto. - Se celebra Mesa de Contratación en fecha 25 de junio de 2026, y se procede a la lectura del Informe técnico de valoración de ofertas (criterios objetivos) y puntuaciones finales del procedimiento, emitido por la Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, que se expone a continuación:

A la vista de las ofertas económicas presentadas en el anexo III, siguiendo la fórmula de cálculo establecida en los pliegos y en función del Presupuesto Base de Licitación para la duración inicial del contrato (2 años), fijado en 48.000,00 euros (IVA no incl.), las mismas resultan:

- LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.: 40.800,00 €, (IVA no incl.)
- UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.: 42.720,00 €, (IVA no incl.)

Visto lo anterior, la puntuación obtenida en relación a la oferta económica presentada por los licitadores, hasta un máximo de 10 puntos, es la siguiente:

LICITADOR	(MAX x MO) / OF	PUNTOS OBTENIDOS
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	$(10 \times 40.800,00 \text{ €}) / 40.800,00 \text{ €}$	10 puntos
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	$(10 \times 40.800,00 \text{ €}) / 42.720,00 \text{ €}$	9,55 puntos

Seguidamente, se resume la valoración de los tres criterios relacionados con los méritos profesionales, que suman hasta un máximo de 70 puntos, resultando la puntuación total de criterios objetivos:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	ASUNTOS SOCIAL	ASUNTOS CONTENCIOSO	EXPERIENCIA ABOGACIA	PUNTUACIÓN TOTAL
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	10	13,20	15,60	10	48,80
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	9,55	16,00	9,60	10	45,15

Por lo que, la puntuación total, de la suma de criterios objetivos y subjetivos, es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.	48,80 puntos	20,00 puntos	<u>68,80 PUNTOS</u>
UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	45,15 puntos	11,89 puntos	<u>57,04 PUNTOS</u>



A la vista de las ofertas presentadas, e Informe técnico emitido por la Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almuñécar, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden 1: LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., CIF: B18510768 -Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 48,80

Total puntuación: 68,80

Orden 2: UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P. – CIF: B87171286

Total criterios CJV: 11,89

Total criterios CAF: 45,15

Total puntuación: 57,04

Séptimo. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, y al tratarse de un procedimiento Abierto Simplificado, la Mesa con los votos a favor de sus miembros propone como adjudicataria a la licitadora **LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., con CIF: B18510768**, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme a las siguientes especificaciones:

- Oferta económica: **40.800,00 € ; 49.368,00 € (IVA incl.)**

Así como los méritos profesionales que la licitadora aporta en el Anexo III, y la Memoria Técnica Descriptiva presentada por la empresa.

La Mesa comprueba que LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., con CIF: B18510768, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y conforme al artículo 159 de la LCSP, le requiere para que en un plazo de 7 días hábiles aporte la documentación indicada en la Cláusula 19 del Pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas, incluyendo la constitución de la Garantía Definitiva, con carácter previo a la adjudicación.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio de 2026, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aportada la documentación solicitada, encontrándose las empresas al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, depositada Garantía Definitiva por importe de 2.040,00 € (DOS MIL CUARENTA EUROS), y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:



PROPUESTA. -

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de Servicios de Asistencia Jurídica en materia de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar y sus órganos dependientes, Expediente 198/2025 (Gest 16232/2025), **a la UTE LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P - ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P.**, compuesta por las empresas LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., con CIF B18510768, y ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P., con CIF B31941164, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme a las siguientes especificaciones:

- Oferta económica: **40.800,00 € ; 49.368,00 € (IVA incl.) (Para la duración inicial del contrato – 2 años).**

Así como los méritos profesionales que la licitadora aporta en el Anexo III, y la Memoria Técnica Descriptiva presentada por la empresa.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

60%. LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P.

40%. ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P.

SEGUNDO. – La duración del contrato objeto de la presente licitación será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la firma del contrato. El contrato podrá prorrogarse por DOS AÑOS MÁS, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años.

TERCERO.– Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y en la Plataforma de Contratación del Sector Público durante, como mínimo, quince días hábiles.

CUARTO.– Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

LÓPEZ CANTAL ABOGADOS S.L.P., con CIF B18510768, y ALCÁN ABOGADOS ECONOMISTAS ASOCIADOS S.L.P., con CIF B31941164, deberán formalizar en escritura pública la citada Unión Temporal de Empresas previamente a la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.



QUINTO. - Será responsable del contrato, Dña. Ana María Parra Martín, Jefa de Recursos Humanos y redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre a otra persona como responsable del contrato.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Órgano de Contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

La Jefa del Servicio de Contratación,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,
a la fecha que figura al margen.**

DECRETO
Número: 2026-3540 Fecha: 07/08/2026

